



Exmo Señor:

D^o Francisco Montori Licenciado en Medicina residente en la Villa de Tarma partido judicial de Tarma a V. U. atentamente le presento autorizado competentemente en 1838 para ejercer su profesión se domicilió en el Puesto de Orontas del mismo partido en donde tuvo q^e vivir durante tres semanas y dar certificaciones del estado de la enfermedad q^e padecía Mariano Botalla residente en Tarma causada por heridas q^e recibió de un Varón del Lugar de Huera, y concluir su curación como aparece de los documentos judiciales q^e debe obrar en los archivos del Tribunal, en los honores de Cien rs vellón. Posteriormente en el año 1840. el presente se compareció a esta Villa de Tarma desde cuyo tiempo ha venido de por mandato judicial á varias personas, para diligencias de mucho trabajo se ha ocupado y razonablemente facultado examinaciones, en q^e el pago de la vida era grande y debió hacer á las espaldas en diferentes ocasiones á los vecinos del partido para repetir sus declaraciones. Para q^e V. U. pueda formar juicio acerca del mucho trabajo tanto y compromiso q^e han debido causar al recurrente los negocios médicos tanto en q^e ha intervenido, bastará manifestar lo siguiente no sin asegurar q^e supo algunas cosas q^e sus señas detalladamente. A Mariano Botalla, francés de nación herido en el mes de Abril del año 1840. le hizo veinte y cinco visitas y dio diez certificaciones del estado de su enfermedad, hasta estar completamente curado; accediendo los honorarios médicos á treinta y cinco rs p^o. En Mayo del mismo año dio una declaración acerca de la curación de un abogado, cuyo trabajo valió en esta villa de Tarma otra de la fecha á un Varón de Huera ascendido en los puertos de esta Villa cuyo valor era ochenta reales vellón, y otra de otro abogado cuya dirección se hizo en el mismo mes, tanto el honor de este trabajo deventa rs vellón. En Julio del año 1840. dio una declaración acerca de las curas q^e padecieron sus señas la muerte de N. Cordero hallado muerto en el camino de Huera á Francia, cuya dirección hizo, valiendo sus honorarios en 100 p^o, así como también en 27 de los mismos mes y año dio otra declaración en q^e se declara la curación de si haber nacido vivo ó muerto un feto q^e se halló su vida junto al feto de otra población; dando sus honorarios deventa rs vellón; y otra declaración

Sobre el estado interior de los órganos y causa de la muerte de Don
Diego de Vera, vino fallecido por asfixia en el agua en 15 de
Noviembre del mismo año; cuyo postumo estimó en ochenta y seis velleros.
Posteriormente en 27 de Mayo de 1840, visitó a Manuel Navar en
virtud de esta Villa enfermo a consecuencia de golpes recibidos y sus
certificaciones remonestró del estado de la enfermedad de Don Diego
hasta 19 de Junio del mismo por cuyos honorarios resultó sesenta y
ocho y medio velleros. En 19 de Julio del mismo año pasó a visitar a
Don Larruga de una postura asistida de una pulmonía causada por
heridas de armas de fuego y por sus cuatro declaraciones hasta quedar
curado en 10 de Agosto del mismo, resultó evaluadas sus visitas y do-
cumentos exhibidos en sesenta y seis y dos tercios velleros; en el mismo año hizo
una declaración postuma por el Tribunal p. d. de la causa en la causa de la
falsificación de en el buzo ramon de paderna Manuel Navaral de este
hecho hecho en la laceración por su vecino Félix Ciruela, cuyo postumo
resultó de ochenta y seis y medio velleros; en 10 de Agosto del mismo año hizo
la declaración del cadáver del estado de su herida a consecuencia
de golpes y heridas, dando una declaración detallada de los causas de
la falsificación; cuyo documento estimó en sesenta y seis y medio velleros. Desde 18
de Noviembre de 1840 hasta 26 de Diciembre del mismo visitó a
Manuel Lopez enfermo por heridas hechas en armas de fuego, dando
cuatro declaraciones de le exiguas, cuyo postumo debía recompensarse
en sesenta y seis y medio velleros. En 2 de Mayo de 1841, declaró
por mandato judicial, cual era la enfermedad que padecía el Parroco
de esta Villa Don Felipe Chumate reclamado por el Juzgado de San y en
15 de Abril del mismo año por igual mandado, hizo otra declaración
sobre el estado de salud del antes referido Manuel Navaral, y si
pudo en virtud de la muerte del predicho Navaral; por cuyos dos
documentos existe ochenta y seis y medio velleros. Desde 22 de Mayo de 1841, hasta
1 de Julio del mismo, visitó a Juan Lujanar de esta pueblo, que
padecía una fuerte afección cerebral causada por golpes dados en la
cabeza, prestando cuatro declaraciones sobre puntos difíciles de medi-
na local, además de sus otras que se daban de vez en vez para su
completa curación; y los honorarios del documento ascendían por ello
a cuarenta y cinco y medio velleros. En 26 de Septiembre del propio
año hasta 10 de Octubre del mismo, visitó a los heridos y curados
Vicente S. y Javier Lopez prestando cuatro declaraciones referibles
con arreglo del estado de su enfermedad, además de otras tres dadas sobre

Zaragoza tres de Julio de 1840. Junta gub.^a

Atto.
Pres.
Fiscal
Palacio
Coro
Fiscal de
A. E. T.

El Médico de la Villa de Alcañal D. Francis-
co Montori acuda al Jefe de la Junta del
Partido acerca del pago de sus honorarios
para que proceda como correspondiente, y si de
sus providencias de falta de abono se quicieren
comprobar se sintiere agraviado lo hará presente
a la Sala de Justicia en que pendieren las
causas de que hace mención en su antecedente
Exposición

[Firma]

Nota/ En 29 de Mayo se presentó un lib. en virtud de nombre de
recomendación y se llevó copia íntegra de este act.



incidentes epistolares en su honorarios con sesenta y dos el vellón. En
 Do. de Ocho de del mismo año por providencia del Sr. Fiscal para á uno de los
 montes mas elevados de los terminos de esta Villa á examinar, reconocer y des-
 par el cadava de una criatura q^{ue} fuertemente habian enterrado en la tierra,
 y así la oportuna declaración por cuya copia y honorarios ocupe la cantidad
 de sesenta el vellón. En Ocho de Mayo de 1825. hizo en bastante tiempo de
 su salud la exhumacion y autopsia de dos difuntos del episcopo inventos
 durante la restauracion política de este Valle en el Noviembre próximo
 anterior, declarando por escrito, las causas, causas de la muerte O^{ca}; y en el
 honorarios ascendió á treinta y tres el vellón. y finalmente en Ocho
 Mayo de 1825. hizo la disecion del cadava de Antonio Larrea q^{ue} se
 envuelto de plomo, dando dos declaraciones muy extensas; en una de las cuales
 habla con suma Do. del mismo mes, se verificaban en esta ciudad de alta impor-
 tancia Medico-legal, en cuyo empleo fué de inventir el episcopo tiempo y
 espacio; y cada una de las dos en sesenta y dos el vellón, componiendo doce
diez y un vez cantidad la de treinta y tres el vellón y cuatro de la
 misma moneda: Don Long Don Juan la trabajo y servicios q^{ue} en ocho años
 tiene hechos el q^{ue} asiste en concepto de la Sociedad, por mandamiento judi-
 cial, en q^{ue} se haya entrometido oportunamente á llevar esta comedia. Vi-
 solo golpe de vista q^{ue} se de por lo escrito q^{ue} el episcopo ha dirigido á los
 tribunales, bastara q^{ue} persuada á V. que ha debido gastar crecidas canti-
 das en la compra de instrumentos y libros de Medicina legal, y en viajes
 á la cabeza del partido en ratificarse en sus declaraciones; pagando en van-
 tarse el firmante en asegurar q^{ue} no ha sufrido reconocimientos ni por el
 modo ni la forma de sus trabajos científicos y mecánicos, á pesar de que
 ha tenido que luchar con las incomodidades de las aguas á quita vista de las
 distantes en un pais montanoso. Con parador ocho años desde q^{ue}
 el episcopo dos principios á sus trabajos medico-legal, en q^{ue} haya po-
 dido conseguir se le entregue á cuenta de sus honorarios la mas peque-
 ña cantidad, y no por haber dejado de practicar hasta el año de mil
 ochocientos noventa y tres las diligencias necesarias en el Juzgado
 de Lima, en donde se le han rogado hasta las ropuestas. Nada extraño es
 q^{ue} en una gran porcion de procesos criminales no haya visto con el
 importante para el pago de las costas, pero que todos se hallen en igual caso
 de haber sufrido de tres. El episcopo ha sido durante demasiado tiempo, que



de lo entregaria alguna que tra cantidad y en esta persuasíon
no habia acordado antes al dicho Tribunal de V. S.; mas viendo
sus esperanzas fallidas, se vi obligar á llamar en atenas y
suplicar.

A V. S. se leiva mandar se entregue por quien correspondia al impresari-
to aquella ó aquellas cantidades que arriba se citan, á las que
por su trabajo y laboriosidad se ha hecho acreedor en el de-
scripción de los muchos trabajos científicos q' por mandato ju-
dicial ha practicado, y ahora espera conseguir de la acredi-
tada rectitud de V. S. el pago de los dineros de S. S. C.

Dño Señor:

Don ^{co} Montori

Dño Sr. Regente y Magistrado de la Audiencia Territorial de Zaragoza.